

RESOLUCION N°

0607

NEUQUEN,

15 DIC 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 9916-M-2025, el Decreto N° 0588/2010 aprobatorio del **Procedimiento de Adquisición de Combustible Bajo Modalidad de Precio testigo diferencial**, el Decreto N° 0797/2011 y la Resolución N° 0585/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0588/2010 se reglamentó el procedimiento de adquisición de combustible bajo la modalidad precio testigo;

Que el punto 4 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, establece que la Secretaría de Coordinación y Economía, basándose en lo informado por la Dirección de Almacenes y Logística, fijará por Resolución el precio testigo, que será el precio máximo a pagar por tipo de combustible y por estación de servicio;

Que, asimismo, el punto 3 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, establece que la Dirección de Almacenes y Logística, una vez al mes o cuando lo considere necesario, de acuerdo a la variación de los precios de los combustibles, realizará un relevamiento de precios de surtidor por tipo de combustible en la totalidad de las Estaciones de Servicio;

Que, en este sentido, mediante Nota s/n de fecha 04 de diciembre del corriente año, la Dirección General de Administración de Inventario y Logística dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que durante los días 07 de noviembre al 01 de diciembre de 2025, se registraron variaciones en los precios de los combustibles;

Que mediante la Resolución N° 0585/2025, se fijó a partir del día 01 de noviembre de 2025 el Precio Testigo Diferencial;

Que atento a las variaciones producidas en el precio de los combustibles es necesario modificar el valor establecido por la Resolución N° 0585/2025, a partir del día **07 de NOVIEMBRE de 2025**, cuyo valor es **DIESEL: \$1615,00**;

Que, a partir del día **08 de NOVIEMBRE de 2025**, hasta el día **11 de NOVIEMBRE de 2025**, se produce un incremento de precios en el **DIESEL**, cuyo valor es: **\$1634,00**;

Que, a partir del día **12 de NOVIEMBRE de 2025**, hasta el día **18 de NOVIEMBRE de 2025** se produce un nuevo incremento de precios en el **DIESEL**, cuyo valor es: **\$1648,00**;

OK. **ILIANA DUTTO**
Subsecretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AD 1
EN

0607-25

Que a partir del día **19 de NOVIEMBRE de 2025** hasta el día **25 de NOVIEMBRE de 2025**, se produce un incremento de precios en el DIESEL, cuyo valor es: \$1688,00;

Que a partir del día **26 de NOVIEMBRE de 2025** hasta el día **30 de NOVIEMBRE de 2025**, se produce un incremento de precios en el DIESEL, cuyo valor es: \$1716,00;

Que a partir del día **01 de DICIEMBRE de 2025**, se produce un incremento de precios en el DIESEL, cuyo valor es: \$1728,00;

Que tomó intervención la Coordinación de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, quien mediante Dictamen N° 195/2025 concluyó que del análisis de lo actuado no tiene observaciones legales para formular al presente trámite;

Que atento a las variaciones en el precio del combustible precedentemente descriptos, resulta necesario, en los términos del Punto 4 del Anexo I del Decreto N° 0588/2010, emitir nueva norma legal que fije el precio testigo diferencial durante las fechas comprendidas entre el 07 de noviembre al 01 de diciembre del corriente año;

Que mediante Decreto N° 1303/2025, se dejó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al Secretario de Gobierno y Coordinación, Dr. Juan Martín Hurtado;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
A CARGO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día **07 de NOVIEMBRE de 2025**, en el siguiente valor:

NAFTA TIPO SUPER:	\$
NAFTA TIPO PREMIUM:	\$
DIESEL:	\$1615,00
DIESEL PREMIUM:	\$

ARTICULO 2º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día **08 de NOVIEMBRE de 2025** hasta el día **11 de NOVIEMBRE DE 2025**, en el siguiente valor:

Dr. JUAN DUTIJO
Subsecretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0607-25

NAFTA TIPO SUPER: \$
NAFTA TIPO PREMIUM: \$
DIESEL: \$1634,00
DIESEL PREMIUM: \$

ARTICULO 3º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 12 de NOVIEMBRE de 2025 hasta el día 18 de NOVIEMBRE DE 2025, en el siguiente valor:

NAFTA TIPO SUPER: \$
NAFTA TIPO PREMIUM: \$
DIESEL: \$1648,00
DIESEL PREMIUM: \$

ARTICULO 4º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 19 de NOVIEMBRE de 2025 hasta el día 25 de NOVIEMBRE DE 2025, en el siguiente valor:

NAFTA TIPO SUPER: \$
NAFTA TIPO PREMIUM: \$
DIESEL: \$1688,00
DIESEL PREMIUM: \$

ARTICULO 5º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 26 de NOVIEMBRE de 2025 hasta el día 30 de NOVIEMBRE DE 2025, en el siguiente valor:

NAFTA TIPO SUPER: \$
NAFTA TIPO PREMIUM: \$
DIESEL: \$1716,00
DIESEL PREMIUM: \$

ARTICULO 6º) FIJAR el Precio Testigo Diferencial de combustible a partir del día 01 de DICIEMBRE de 2025, y hasta tanto se produzca una variación en el precio, en el siguiente valor:

NAFTA TIPO SUPER: \$
NAFTA TIPO PREMIUM: \$
DIESEL: \$1728,00
DIESEL PREMIUM: \$

ARTICULO 7º) APlicar los nuevos valores en las Órdenes de Compra vigentes.

ARTICULO 8º) NOTIFIQUESE, a través de la Coordinación de Administración de Inventario y Logística, a todas las Secretarías Municipales el contenido de la presente norma legal.

ARTICULO 9º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al entro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA

FDO.) HURTADO

Cr. JUAN DUTTO
Subsecretaría de Hacienda
Sociedad de Hacienda y Propiedad Financiera
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN